AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000898 DE 2025

(29 de agosto de 2025)

"Por la cual se liquida de manera unilateral el contrato de obra SGM 0247 2021, suscrito entre la Agencia de Renovación del Territorio - ART y Construcciones y Pavimentos SAS"

LA DIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 11 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes, la Resolución No. 000677 de 2017, modificada por la Resolución No. 000487 de 2020 y la Resolución No. 000875 de 2023, y

CONSIDERANDO:

1. Que el primero (1) de octubre de 2021, la Agencia de Renovación del Territorio - ART y Construcciones y Pavimentos SAS suscribieron el contrato de obra pública SGM 0247 2021 con el objeto de "ejecutar en los municipios de El Retorno, Mesetas, y Puerto Concordia los proyectos de infraestructura vial, social y comunitaria (grupo 3)". (Anexo No. 1 - Contrato de obra SGM 0247 2021).

2. Que el valor inicial del contrato SMG 0247 2021 se estableció en la suma de $5.744.836.873. (Anexo No. 1 - Contrato de obra SGM 0247 2021).

3. Que el plazo inicial de duración del contrato de obra SGM 0247 2021, se pactó hasta el 28 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. (Anexo No. 1 - Contrato de obra SGM 0247 2021).

4. Que el 13 de octubre de 2021, la ART y MAB Ingeniería de Valor S.A., suscribieron el contrato de interventoría SGM 0252 2021 cuyo objeto fue "realizar la interventoría integral a los contratos de obra pública de infraestructura que se suscriban para la ejecución de los proyectos de infraestructura vial y social y comunitaria, en los municipios de El Retorno, Mesetas, Puerto Concordia y Barbacoas". (Anexo No. 2 - Contrato de interventoría SGM 0252 2021).

5. Que el 12 de noviembre de 2021, el contratista de obra Construcciones y Pavimentos SAS y el contratista de interventoría MAB Ingeniería de Valor, suscribieron el acta de inicio del contrato de obra SGM 0247 2021. (Anexo No. 3 - Acta de inicio SGM 0247 2021).

6. Que mediante otrosí No. 1 del 27 de diciembre de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de obra SGM 0247 2021 en cuatro (4) meses, en consecuencia, el plazo de ejecución se extendió hasta el 28 de abril de 2022. (Anexo No. 4 - Otrosí 1 SGM 0247 2021).

7. Que mediante otrosí No. 2 del 28 de abril de 2022, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de obra SGM 0247 2021 en tres (3) meses y dos (2) días, en consecuencia, el plazo de ejecución se extendió hasta el 31 de julio de 2022. (Anexo No. 5 - Otrosí 2 SGM 0247 2021).

8. Que mediante otrosí No. 3 del 29 de julio de 2022, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de obra SGM 0247 2021 en cuatro (4) meses, en consecuencia, el plazo de ejecución se extendió hasta el 30 de noviembre de 2022. (Anexo No. 6 - Otrosí 3 SGM 0247 2021).

9. Que mediante otrosí No. 4 del 23 de agosto de 2022, se modificaron los numerales 1.4, 2.4 y 3.4 del ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO "1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO" del frente de obra de El Retorno. (Anexo No. 7 - Otrosí 4 SGM 0247 2021).

10. Que mediante otrosí No. 5 del 25 de octubre de 2022, se modificaron los numerales 1.7, 3.4, 1.6 y 3.6 del ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO "1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO" de los frentes de obra de Mesetas y Puerto Concordia. (Anexo No. 8 - Otrosí 5 SGM 0247 2021).

11. Que mediante otrosí No. 6 del 29 de noviembre de 2022, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de obra SGM 0247 2021 en treinta (30) días, en consecuencia, el plazo de ejecución se extendió hasta el 30 de diciembre de 2022. (Anexo No. 9 - Otrosí 6 SGM 0247 2021).

12. Que mediante otrosí No. 7 del 27 de diciembre de 2022, se modificó el numeral 3.4 del ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO "1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO" del frente de obra de El Retorno, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de obra SGM 0247 2021 hasta el 28 de febrero de 2023 y se modificó la cláusula 7 "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" de la siguiente manera:

 - ✓ Vigencia 2021: por valor de $3.776.581.441, con cargo al CDP 38721 del 9 de julio de 2021.
 - ✓ Vigencia 2022: por valor de $600.000.000, con cargo al CDP 42222 del 4 de noviembre de 2022.
 - ✓ Vigencia 2023: por valor de $1.368.255.432, con cargo al oficio No. 2-2022-061821 del 23 de diciembre de 2022 de aprobación de Vigencias Futuras emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

 (Anexo No. 10 - Otrosí 7 SGM 0247 2021).

13. Que mediante otrosí No. 8 del 30 de diciembre de 2022, se modificó la cláusula 5 "VALOR DEL CONTRATO", reduciendo el valor inicial de $5.744.836.873 a $4.677.419.156 y se liberaron $1.067.417.717 del contrato de obra SGM 0247 2021. (Anexo No. 11 - Otrosí 8 SGM 0247 2021).

14. Que mediante otrosí No. 9 del 28 de febrero de 2023, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de obra SGM 0247 2021 en treinta (30) días, en consecuencia, el plazo de ejecución se extendió hasta el 30 de marzo de 2023. (Anexo No. 12 - Otrosí 9 SGM 0247 2021).

15. Que el 17 de marzo de 2023, se autorizó y aceptó la cesión de derechos económicos del contrato de obra SGM 0247 2021 a favor de Nohemi Haddad Saker. (Anexo No. 13 - Aceptación cesión derechos económicos SGM 0247 2021).

16. Que mediante otrosí No. 10 del 30 de marzo de 2023, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de obra SGM 0247 2021 hasta el 15 de mayo de 2023. (Anexo No. 14 - Otrosí 10 SGM 0247 2021).

17. Que mediante otrosí No. 11 del 15 de mayo de 2023, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de obra SGM 0247 2021 en treinta (30) días calendario, en consecuencia, el plazo de ejecución se extendió hasta el 15 de junio de 2023. (Anexo No. 15 - Otrosí 11 SGM 0247 2021).

18. Que, con fecha del 15 de junio de 2023, se suscribió, entre el contratista de obra y el contratista de interventoría, el acta de terminación de proyecto. (Anexo No. 16 - A-14.a. Acta de terminación SGM 0247 2021).

19. Que, con fecha del 9 de octubre de 2023, se suscribió, entre el contratista de obra y el contratista de interventoría, el acta de entrega y recibo final del proyecto. (Anexo No. 17 - A-14.b. Acta de entrega y recibo final SGM 0247 2021).

20. Que el 24 de octubre de 2023, mediante correo electrónico, el contratista de interventoría remitió a la ART la versión preliminar del acta de liquidación del contrato de obra SGM 0247 2021, donde se presentaron unas salvedades del contratista de obra en las que solicitó que le fueran reconocidos $1.186.602.009 distribuidos de la siguiente manera:

 1. Mayor permanencia en obra: $607.057.881
 2. Alzas en precios indicadores ICOCIV: $528.016.006
 3. Expectativa de utilidad reducción en el valor del contrato: $51.528.123

 (Anexo No. 18 - Correo envío acta liquidación preliminar SGM 0247 2021 y Anexo No. 18.1 - Acta de liquidación preliminar SGM 0247 2021).

21. Que el 7 de diciembre de 2023, la supervisión del contrato de interventoría envió oficio solicitando el pronunciamiento por parte del contratista de interventoría al reconocimiento solicitado por el contratista de obra en el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra SGM 0247 2021. (Anexo No. 19 - Correo solicitud pronunciamiento reconocimiento SGM 0247 2021 y Anexo No. 19.1 - Oficio solicitud pronunciamiento reconocimiento SGM 0247 2021).

22. Que el 19 de diciembre de 2023, mediante oficio MAB-1-SGM-0252-0225-23, el contratista de interventoría atendió parcialmente la solicitud de pronunciamiento y manifestó que el reconocimiento por mayor permanencia en obra solicitado por el contratista de obra se resolvía negativamente toda vez que no está soportado contractualmente. (Anexo No. 20 - MAB-1-SGM-0252-0225-23 pronunciamiento parcial reconocimiento SGM 0247 2021 y Anexo No. 20.1 - MAB-SGM-0252-0375-22 pronunciamiento reconocimiento SGM 0247 2021).

23. Que, con fecha del 21 de diciembre de 2023, el contratista de interventoría MAB ingeniería de Valor S.A. presentó el informe final de supervisión al contrato de obra SGM 0247 2021. (Anexo No. 21 - Informe final de supervisión SGM 0247 2021).

24. Que el 30 de enero de 2024, mediante oficio MAB-SGM-0252-0003-24, el contratista de interventoría le informó al contratista de obra que hasta tanto no se contara con el cierre ambiental de las obras ejecutadas en Mesetas y Puerto Concordia, no se podría dar aval al informe final, documento necesario para suscribir el acta de liquidación del contrato de obra SGM 0247 2021. (Anexo No. 22 - MAB-SGM-0252-0003-24 requisitos liquidación SGM 0247 2021).

25. Que mediante oficio MAB-SGM-0252-0007-24, con fecha del 3 de septiembre de 2024, el contratista de interventoría se pronunció sobre los dos puntos restantes de la solicitud de reconocimiento presentada por el contratista de obra en el acta de liquidación preliminar.

 Con respecto al reconocimiento por alzas en precios indicadores ICOCIV, el contratista de interventoría determinó que la pretensión no cuenta con el sustento que acredite la variación negativa y sobre el reconocimiento por expectativa de utilidad, el contratista de interventoría manifestó que no considera procedente este reconocimiento. (Anexo No. 23 - MAB-SGM-0252-0007-24 respuesta reclamación SGM 0247 2021).

26. Que mediante oficio CYP417-0247-21-0252-21-MAB y ART del 11 de abril de 2025, el contratista de obra remitió las resoluciones de los cierres ambientales de las obras de Mesetas y Puerto Concordia elaboradas por Cormacarena con fecha del 7 de abril de 2025. (Anexo No. 24 - Cierres ambientales Mesetas y Puerto Concordia SGM 0247 2021).

27. Que el 29 de abril de 2025, el contratista de obra Construcciones y Pavimentos SAS radicó en la Procuraduría General de la Nación solicitud de conciliación prejudicial en la que manifestó dos pretensiones; la primera es la liquidación definitiva del contrato de obra pública SGM 0247 2021 y la segunda es que la ART reconozca y cancele a valor presente los valores contenidos en las salvedades establecidas en el acta de liquidación preliminar. (Anexo No. 25 - Convocatoria conciliación prejudicial SGM 0247 2021).

28. Que el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Agencia de Renovación del Territorio, en sesión realizada el 3 de julio de 2025, decidió de manera unánime no presentar fórmula conciliatoria. (Anexo No. 26 - Acta 13 sesión 3 julio 2025 Comité Conciliación).

29. Que el 10 de julio de 2025 se celebró la audiencia de conciliación en el despacho de la Procuraduría 49 Judicial II para Asuntos Administrativos y allí la Procuradora Judicial solicitó que el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la ART "*analice la situación a fin que en sede de RECONSIDERACION se analicen los aspectos que están siendo presentados por esta agencia del Ministerio Público y particularmente se adopte una decisión de fondo en cuanto a la liquidación del contrato*" y señaló el día veintiocho (28) de julio de 2025 como la fecha para continuar la audiencia de conciliación. (Anexo No. 27 - Acta audiencia conciliación suspendida SGM 0247 2021).

30. Que el 21 de julio de 2025, mediante oficio 20254200082281 y en atención a lo indicado por la Procuradora Judicial, la Agencia de Renovación del Territorio remitió al contratista de obra el proyecto de acta de liquidación bilateral del contrato SGM 0247 2021, solicitando a su vez la actualización de la vigencia del amparo de cumplimiento de la póliza para la liquidación y compartió el balance del contrato de obra SGM 0247 2021, así:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	**$ 5.744.836.873**
Valor reducciones contractuales (otrosí No 8)	$ 1.067.417.717
Valor final del contrato (a)	**$ 4.677.419.156**
Valor ejecutado (b) (*nota 1*)	$ 4.520.723.960
Valor no ejecutado (a - b) y liberado	$ 156.695.196
Valor pagado (*nota 2*)	$ 4.520.723.959
Saldo no pagado	$ 1

Notas:

Nota 0. Las actas parciales de la No.1 a la No. 11 se pagaron de acuerdo con lo autorizado por el contratista de interventoría, excepto las actas parciales No. 6 y No. 7 que se pagaron sin los centavos cobrados. (Nota fuera de texto, se incluyó en esta Resolución para mayor claridad).

Nota 1. El acta parcial No.12 del contrato de obra SGM 0247 2021 se presentó y se pagó por un valor total de $434.376.080, distribuidos en los 3 frentes de obra del contrato de la siguiente manera:

El Retorno:	$ 28.338.022
Mesetas:	$106.307.267
Puerto Concordia:	$299.730.791

Sin embargo, en el balance presupuestal de las actas parciales No.13 y No.14 para el frente de Puerto Concordia, donde se muestra el resumen consolidado de todas las actas previas, el valor que se presenta como correspondiente al acta parcial No.12 es de $299.730.789, es decir, dos pesos ($2) menos que lo realmente ejecutado, cobrado y pagado en esa acta parcial No.12.

Por esta razón, en los informes finales, tanto de obra como de interventoría, se presenta como valor ejecutado un total de $4.520.723.958, es decir, dos pesos ($2) menos que el valor realmente ejecutado que fue de $4.520.723.960.

Nota 2. El valor pagado es un peso ($1) menos que el valor ejecutado debido a que en el balance presupuestal de las actas parciales se contemplaron decimales tanto para el anticipo como para sus amortizaciones mientras que las solicitudes de pago, las facturas y los valores de pago realizados por la ART fueron sin decimales. El valor calculado de anticipo para cada uno de los 3 frentes de obra fue el siguiente:

El Retorno:	$ 636.937.203,0
Mesetas:	$ 495.688.921,2
Puerto Concordia:	$ 590.824.938,0
Total:	$1.723.451.062,2

Las diferencias por decimales calculados y no cobrados ni pagados se dieron en el anticipo y en las actas parciales No.6 y No.7, así:

Concepto	Valor calculado	Valor no pagado
Anticipo	$ 1.723.451.062,20	$ 0,20
Acta 6	$ 227.865.276,32	$ 0,32
Acta 7	$ 207.115.666,48	$ 0,48
		$ 1,00

Adicionalmente, la ART invitó al contratista de obra a revisar la información consignada en el oficio y en el proyecto de acta de liquidación bilateral remitida y a pronunciarse al respecto en un término no mayor a dos (2) días hábiles a partir del recibo de la comunicación. Lo anterior, en consideración a que la audiencia de conciliación en la Procuraduría General de la Nación se encontraba suspendida hasta el 28 de julio de 2025 y que con dicha suspensión se había instado a la ART a adelantar el proceso de liquidación.

Por último, la ART también le informó al contratista de obra que, "de no recibir respuesta, se entenderá que no está de acuerdo con la propuesta". (Anexo No. 28 - 20254200082281 remisión acta liquidación SGM 0247 2021 y Anexo No. 28.1 - Proyecto acta liquidación bilateral SGM 0247 2021).

31. Que, mediante oficio del 22 de julio de 2025, el contratista de obra Construcciones y Pavimentos SAS manifestó que no procedería a firmar el acta de liquidación bilateral presentada por la ART. (Anexo No. 29 - Respuesta proyecto acta liquidación bilateral SGM 0247 2021).

32. Que el día 28 de julio de 2025 continuó la audiencia en el despacho de la Procuraduría 49 Judicial II para Asuntos Administrativos y allí la Procuradora Judicial procedió a agotar la actuación y declara fallida la audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial. (Anexo No. 30 - Acta audiencia conciliación fallida SGM 0247 2021).

33. Que conforme al oficio 20254200082281, citado en el numeral 30 de estos considerandos, el balance financiero del contrato de obra SGM 0247 2021, teniendo en cuenta las notas señaladas en el citado oficio, es el que se presenta a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	**$ 5.744.836.873,00**
Valor reducciones contractuales (otrosí No 8)	$ 1.067.417.717,00
Valor final del contrato	**$ 4.677.419.156,00**
Valor ejecutado	$ 4.520.723.960,00
Valor no ejecutado y liberado *	$ 156.695.196,00
Valor pagado **	$ 4.520.723.959,00
Saldo no pagado	$ 1,00
Consignación rendimientos financieros ***	$ 6.431.797,72

* Anexo No. 31 - Memorando liberación recursos no ejecutados RP 3223 SGM 0247 2021.
** Anexo No. 32 - Certificación de pagos SGM 0247 2021.
*** Anexo No. 33 - Rendición final de cuentas Fiduciaria Bancolombia.

34. Que la garantía de cumplimiento para el contrato SGM 0247 2021 se encuentra en el siguiente estado:

PÓLIZA	ASEGURADORA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
4004986 (Anexo 15)	HDI SEGUROS SA	Cumplimiento	$ 935.483.831,20	15/oct/2023 - 15/abr/2025
		Manejo del anticipo	$ 1.403.225.746,80	12/nov/2021 - 15/oct/2023
		Pago de salarios Prestaciones sociales	$ 233.870.957,80	12/nov/2021 - 15/jun/2026
		Estabilidad / Calidad Correcto funcionamiento	$ 935.483.831,20	09/oct/2023 - 09/oct/2028

(Anexo No. 34 - Póliza 4004986_15 SGM 0247 2021).

35. Que a la fecha de la presente Resolución no se ha recibido notificación de alguna demanda que haya presentado el contratista de obra Construcciones y Pavimentos SAS en contra de la Agencia de Renovación del Territorio. (Anexo No. 35 - Correo no recibo demanda SGM 0247 2021).

36. Que conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el plazo para liquidar los contratos es el siguiente:

"DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

37. Que en lo relativo a la competencia temporal de la administración para la liquidación unilateral de los contratos y/o convenios estatales el artículo 61 de la ley 80 de 1993 cita "De la Liquidación Unilateral. Derogado por el art. 32, Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición" como una facultad legal para realizarlo.

38. Que, ante la negativa del contratista para suscribir el acta de liquidación bilateral, se configuraron los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar el contrato de forma unilateral por parte de la Agencia de Renovación del Territorio.

39. Que el objeto del contrato SGM 0247 2021, conforme al informe final de interventoría y a las actas de terminación y de entrega y recibo se cumplió en el plazo establecido y fue entregado a satisfacción.

40. Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en los documentos que reposan en la carpeta del Contrato SGM 0247 2021, la directora de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la Agencia de Renovación del Territorio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de manera unilateral el **Contrato SGM 0247 2021**, suscrito con **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SAS,** cuyo objeto consistió en "Ejecutar en los municipios de El Retorno, Mesetas, y Puerto Concordia los proyectos de infraestructura vial, social y comunitaria (grupo 3)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme al balance financiero del contrato expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, reconocer a favor de CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SAS, con cargo a esta liquidación, la suma de **UN PESO M/CTE ($1)**.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integral de la presente Resolución todos los anexos indicados en la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo a PATRICIA EUGENIA MÁRQUEZ DE QUINTERO en su condición de Representante Legal de CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SAS, en los términos de los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución, ordénese su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co/secop.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de agosto de 2025.

LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ

Firmado digitalmente por LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ

LILIAN YANETH RODRÍGUEZ FLÓREZ
Directora de Estructuración y Ejecución de Proyectos

Revisó: Miguel Andrés Mera Delgado - Subdirector de Infraestructura y Hábitat
Gilma Carolina Camacho Sánchez - asesora jurídica Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos
Claudia Patricia Luna Noreña - apoyo financiero Subdirección de Infraestructura y Hábitat
Alejandro Gómez Franco - supervisor del contrato de interventoría SGM 0252 2021
Proyectó: Adriana Marcela Espitia Gómez - apoyo técnico a la supervisión
Saira Marcela Arteaga Silva - apoyo jurídico Subdirección de Infraestructura y Hábitat